



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la ley 11/2013, en la redacción dada por la ley 8/2014, de 14 de octubre, de modificación de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante diez días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Segovia, durante el cual podrá consultarse el expediente en la Secretaría municipal de lunes a viernes de 9 a 14 horas a efectos de presentar alegaciones.

Navas de Riofrío, a 13 de enero de 2015.— La Alcaldesa, Pilar Reques Heras.

658

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO DE USO DE COMEDOR SOCIAL DE ORTIGOSA DEL MONTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Uso de Comedor Social de Ortigosa del Monte cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE COMEDOR SOCIAL/ESCOLAR DE ORTIGOSA DEL MONTE.

PREÁMBULO

El servicio de comedor social/escolar se ha convertido en la sociedad actual en una demanda familiar de primer orden.

Es una opinión unánime el influjo beneficioso del servicio escolar de comedor en el proceso educativo, en cuanto potencia el desarrollo de hábitos y actitudes de convivencia, colaboración e higiene, construyendo así a la formación integral del alumnado, igualmente el servicio de comedor social es absolutamente necesario en las actuales coyunturas económicas en el estado español.

CAPITULO 1.- REGULACIÓN DEL COMEDOR SOCIAL DIRIGIDO A TODAS LAS PERSONAS.

Artículo 1. Objeto y Forma de Gestión del Servicio.

El servicio de comedor social municipal tiene por objeto garantizar que, dentro de las posibilidades municipales, las necesidades alimenticias de los vecinos de Ortigosa del Monte, pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social, se encuentren debidamente cubiertas.

El servicio de comedor social municipal se gestionará de forma directa por el propio Ayuntamiento sin constituir ningún órgano especial.

Artículo 2. Contenido del Servicio: Estándares de Calidad.

Para la consecución del objetivo previsto en el artículo anterior el servicio facilitará a los usuarios una comida diaria (almuerzo).

En todo caso el servicio se prestará conforme a unos estándares de calidad adecuados, mediante una atención cercana, amable e individualizada a los usuarios, en función de su edad y de sus necesidades, y garantizando, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y nutricionales necesarias a fin de excluir los riesgos de propagación de enfermedades o intoxicaciones y de asegurar una alimentación sana y equilibrada a los usuarios.



Con esta finalidad los menús que se faciliten en el servicio de comedor social municipal estarán compuestos, fundamentalmente, por alimentos frescos preparados el mismo día de su consumo en las instalaciones donde se presta el servicio, debiendo cumplir, en todo caso, las exigencias legales de seguridad alimentaria y nutrición o normativa que la sustituya.

Artículo 3. Lugar de Prestación del Servicio.

El servicio de comedor social municipal se prestará en las instalaciones del comedor social del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte.

Artículo 4. Requisitos económicos del disfrute.

La situación o riesgo de exclusión social se acreditará mediante informe de los servicios sociales.

A los efectos del presente reglamento se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa, el titular o titulares de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento con quien conviva, el cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho inscrita del titular de dichos derechos y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

Se exigirá el pago de 6,00 euros por comida como precio del mismo a ingresar en el ayuntamiento, previa inscripción y domiciliación del pago.

CAPITULO 2. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE COMEDOR ESCOLAR.**Artículo 1.º- Regulación y características del servicio de comedor.****1. Regulación:**

La legislación en materia de régimen local y servicios sociales de Castilla y León se refiere a la posibilidad de realización de servicios por las corporaciones locales.

El comedor Escolar Municipal, es un servicio público cuyo titular es el Ayuntamiento de Ortigosa del Monte.

Este servicio tiene un carácter estrictamente municipal y está sujeto a la estructura orgánica del Servicio en que se integra y se rige por las normas jurídicas, administrativas y laborales propias de la Administración Local en particular por el Ayuntamiento de Ortigosa del Monte.

2. Características generales del comedor:

- Es un servicio de uso voluntario.
- Es un servicio con el que se pretende ayudar a las familias y apoyarlas en la atención de sus hijos, así como facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 2.º- Destinatarios.

El servicio de comedor está destinado a:

1. Al alumnado del colegio público de Ortigosa del Monte y de otros centros previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 3.º- Personal.

En el Comedor Escolar Municipal existirán los profesionales especializados con sus funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá hacer la concesión de la explotación de este servicio a empresas de servicios para la gestión y funcionamiento.

Artículo 4.º- Solicitud plazo y lugar de presentación.

Los impresos de solicitud conforme a modelo normalizado y documentos que deben presentar, estarán a disposición de los demandantes en las oficinas municipales. El plazo de presentación será el indicado para cada año escolar por el Ayuntamiento.

Una vez abierto el plazo los padres o tutores de los niños/as presentarán la solicitud en las oficinas municipales en el plazo que, para tal efecto, establezca el Ayuntamiento.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y durante el curso escolar, podrán presentarse otras solicitudes a través del Registro del Ayuntamiento, elaborándose a tal efecto una lista por riguroso orden de llegada.

Artículo 5.º- Precios.

El precio público que deben abonar los usuarios, así como las bonificaciones que se contemplen, será fijado por el órgano competente municipal para cada el curso escolar.

Artículo 6.º- Otras colaboraciones.

El Ayuntamiento podrá firmar con otras Administraciones o entidades convenios de colaboración que permitan ampliar o mejorar el servicio, bien sea con recursos personales o económicos.

Artículo 7.º- Normas generales de funcionamiento del comedor.

1. El período de funcionamiento del comedor escolar municipal, será el establecido para el curso escolar de dicho alumnado. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de adaptar las fechas en el inicio y fin de curso para que el número de usuarios sea significativo.

2. Todos aquellos alumnos que precisen Servicio de Comedor, aunque sea un solo día lo deberán solicitar mediante el impreso que se les facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. El pago mensual se efectuará dentro de la primera semana del mes siguiente a la utilización, mediante domiciliación bancaria, para lo cual es necesario que faciliten los datos de la cuenta en la que se cargarán los recibos.

4. La cantidad a abonar se fija por el Ayuntamiento de Ortigosa del Monte.

5. Se consideran alumnos eventuales o esporádicos a aquellos que, excepcionalmente, necesiten usar el servicio de comedor algún día determinado.

6. El impago de la cuota de comedor por parte del alumno, así como la morosidad continuada de la misma, podrá ser causa de baja del servicio.

7. Para darse de baja voluntaria será necesario hacerlo por escrito en la secretaría del Ayuntamiento con una semana de antelación.

8. No se desarrollará el servicio en los períodos vacacionales de Semana Santa, Navidad, vacaciones de verano y aquellos días declarados no lectivos por la Consejería de Educación.

9. Los niños no podrán salir del recinto del comedor escolar durante el período de comedor, salvo que sus padres vengan a recogerlos antes del termino.

10. Los menús diarios serán elaborados por la empresa contratada en materia de alimentación y estarán ajustados a las condiciones dietéticas, sanitarias e higiénicas que se exijan para atender las necesidades alimentarias de las personas usuarias del servicio. El Ayuntamiento se reserva la valoración de los menús por empresa competente contratada al efecto.

11. El menú será único para todos los comensales. No obstante se han establecido las siguientes excepciones:

- Dietas blandas: Para alumnos con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida.

- Alumnos alérgicos a alimentos o que padezcan cualquier enfermedad o trastorno somático que precise de una alimentación específica: Presentando un certificado médico se autoriza a dichos alumnos a utilizar el servicio de comedor en los términos dispuestos por la normativa anteriormente citada. No obstante, aquellos alumnos con alergias muy localizadas podrán hacer uso ordinario del comedor consumiendo el menú establecido para todos los comensales, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso tomarán un menú alternativo.

- Se autoriza a hacer uso ordinario del comedor, en las mismas condiciones que los alumnos con alergias muy localizadas, a aquellos alumnos que presenten una intolerancia alimenticia por razones morales.

- En ningún caso se administrarán medicamentos a los niños que asisten al comedor. Igualmente, nunca deberán entregar medicamentos a los niños. En caso necesario se arbitrará la manera de que los padres del niño/a puedan acceder al comedor para administrarles los medicamentos.

El incumplimiento por parte de los alumnos de las normas de funcionamiento y de convivencia del comedor, así como el impago de las mensualidades, puede llegar a suponer la baja en el servicio de forma temporal o definitiva.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- La Alcaldía podrá dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación o desarrollo de este Reglamento.

Segunda.- Este Reglamento entrará en el día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que se entienda aprobado definitivamente.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ortigosa del Monte, a 18 de enero de 2016.— El Alcalde, Juan Carlos Cabrejas Mínguez.

714

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ORTIGOSA DEL MONTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Ortigosa del Monte cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS,
DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto del reglamento.**

Es objeto de este reglamento la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento de Ortigosa del monte y de las enumeradas en el artículo 3 de este Reglamento, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de éstas y del propio ayuntamiento.

Este Reglamento es aplicable a la totalidad de las instalaciones deportivas y a todas las personas usuarias y asociaciones, clubes, federaciones, agrupaciones, AMPAS, etc. que hagan uso de las mismas.

Artículo 2. Definición de instalación deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades posibles o finalidades incluyente las zonas de equipamiento complementarias o funcionales como gradas, vestuarios, almacenes, etc., en el supuesto de que existan y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 3. Instalaciones Deportivas excepcionales.

Serán equiparables, a efectos de aplicación de este reglamento, los espacios que, no teniendo el carácter propio de instalaciones deportivas, circunstancialmente se habiliten como escenario de actividades deportivas, así como las instalaciones deportivas que sin ser de titularidad municipal, hayan